



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 07 días del mes de Septiembre de 2010, se reúnen, por una parte, el Señor Carlos CABRAL en representación de **SOEESIT SANTA FE** y por la otra, los Sres. Roberto CHOQUE y Hugo RE, en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, quienes acuerdan lo siguiente exclusivamente para el personal convenionado en el CCT 829/06 E que presta servicios para Telefónica de Argentina:

PRIMERO: Abonar al personal que realiza funciones de torrero, un adicional de carácter remunerativo que se liquidará a partir del 01/09/2010 bajo la voz "Adicional Función Crítica", por un valor mensual equivalente al 10 % del salario básico de la categoría 4.

El listado del personal que realiza actualmente dichas funciones se detalla en el Anexo I. La mencionada asignación dejará de percibirla automáticamente el personal que deje de realizar estas funciones por cualquier causa.

La función principal del personal torrero es subir a estructuras de radio de transporte realizando tareas de complejidad media en radio, transmisión y energía.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente,

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Contador **HUGO RE**
APODERADO